

Resolución No. 155 DE 2019

(31 de diciembre)

"Por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la Ley 1904 de 2019 y en la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica, dictaminado los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de San Andrés, Providencia y santa Catalina 2020-2021"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del artículo 272 modificado por el acto legislativo No. 04 de septiembre de 18 de septiembre de 2019, la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 del 18/11/2018 emitida por la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, establece.

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

2. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias debe orientarse por lo previsto en la ley 1904 de 2018 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del acto legislativo de 04 de septiembre de 18 de 2019 y la Resolución No. 0728 del 18/11/2018 emitida por la Contraloría General de la República.
3. El acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, estableció en el artículo 4 que modifica el artículo 272 de la Constitución Política:

Parágrafo transitorio 1º. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.

4. En lo que respecta la elección la norma IDEM establece

*ARTÍCULO 10. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:
".... El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo..."*

5. Por aplicación del artículo 5 de la citada ley 1904 de 2018, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental se encuentra facultada para seleccionar una institución educativa de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria

pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de CONTRALOR (A) GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

6. Por tanto, fue seleccionada debidamente a la Universidad del Atlántico, para que apoyara el proceso de elección en los términos definidos en el contrato interadministrativo No. 01 de noviembre de 2019.
7. La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, deberá orientarse por el procedimiento establecido en la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 004 de del 18/09/2019 y la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emanada por la Contraloría General de la República, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
8. Que la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.
9. Que se adelantó el proceso de convocatoria pública para elección de Contralor (a) Departamental De San Andrés Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta todos los requisitos de las Ley 1904 de 2018, Acto legislativo 04 de 2019 y Resolución 0728 de 2019.
10. Que dando cumplimiento a la Resolución 0728 de 2019, en su Artículo 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

ARTICULO 1º. : Confórmese la terna para la elección del Departamental De San Andrés Providencia y Santa Catalina periodo 2020 – 2021 así:

BROWN BRYAN JUSTINIANO C.C. 18002090
GOMEZ REDONDO RAFAEL ALGEMIRO C.C. 19254775
MACHACADO SERPA CASTO C.C. 88152680

ARTICULO 2º. PUBLICACIÓN DE LA TERNA: La presente terna será publicada desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 8 de enero de 2020.

ARTICULO 3º. EXAMEN DE INTEGRIDAD: Será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre 31 de diciembre de 2019 hasta el 8 de enero de



NIT. 800186268-7

2020; examen no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles.

PARAGRAFO: Las fechas fijadas para el examen de integridad, están sujetas a la disponibilidad del Departamento Administrativo de la Función pública.

ARTICULO 4º. ENTREVISTA: Se realizara el día 9 de enero, Según orden del día que agenda la Asamblea Departamental, y previa comunicación de hora, fecha y lugar a los ternados, se hará ante la plenaria de la Asamblea Departamental, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 5º. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.

WELLINGTON RAKIN BENT
PRESIDENTE

IDECY MAYLETH ARJONA KELLY
PRIMER VICEPRESIDENTA

ARLINGTON LEE HORWARD HERRERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE